Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 341/16

Asunción, 19 de septiembre de 2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR MEDIO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 19/16 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID N° 310.889.

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación del 13 de septiembre de 2016, constituido por Resolución PR / EJ N° 326/16 del 09 de septiembre de 2016; la Nota Interna DOC N° 181/16 del 14 de septiembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/899/2016 del 19 de septiembre de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual del 08 de septiembre de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la Licitación Pública Internacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/16 para la "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 310.889, presentaron propuestas las siguientes firmas: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y TRAFIGURA PTE. LTD.;

Que según el Acta de Apertura Física del 09 de septiembre de 2016 han presentado ofertas físicas las firmas: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y TRAFIGURA PTE. LTD.;

Que el Comité de evaluación recomienda adjudicar el Ítem 1 – Gas Licuado de Petróleo – DCA - Planta de Separación de Liquidos Carlos Villegas Quiroga, Bolivia a la firma Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, a un diferencial de +50.044 USD/TM (mas cincuenta punto cero cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica), por una cantidad mínima de Quinientas toneladas métricas (500 TM) y una cantidad máxima de mil toneladas métricas (1.000 TM);

Que así mismo el Comité de evaluación recomienda declarar desierto el ítem 2 Gas Licuado de Petróleo – DAT Villa Elisa Paraguay, por no contar con ofertas que cumplan con la presentación de las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones, en virtud a lo establecido en el Art. 30° inc. b) *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*;

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2016 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 374/2016 del 04 de agosto de 2016, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2016;

Que la Dirección Jurídica dictamina que: *"En base a una verificación de carácter formal del cumplimiento del procedimiento licitatorio respecto a las previsiones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la reglamentación correspondiente, esta Dirección Jurídica considera que la recomendación puede ser puesta a consideración de la máxima autoridad"*;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N| 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 341 /16

Asunción, 19 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar el Ítem 1 – Gas Licuado de Petróleo – FCA - Planta de Separación de Líquidos Carlos Villegas Quiroga, Yacuiba, Bolivia, de la Licitación Pública Internacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/16 para la "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 310.889, a la firma Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a un diferencial de +50.044 USD/TM (mas cincuenta punto cero cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada Métrica), por una cantidad mínima de Quinientas toneladas métricas (500 TM) y una cantidad máxima de mil toneladas métricas (1.000 TM).

Artículo 2°.- Declarar desierto el Ítem 2 Gas Licuado de Petróleo – DAT Villa Elisa Paraguay, de la Licitación Pública Internacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/16 para la "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 310.889, por no contar con ofertas que cumplan con la presentación de las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones en virtud a lo establecido en el Art. 30 inc. b).

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 6°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.